



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL GASTO PLURIANUAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN RELATIVA AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DENOMINADO “SUMINISTRO DE AGUAS GELIFICADAS, PAPILLAS Y PURÉS PARA LA ALIMENTACIÓN DE PACIENTES CON DISFAGIA CON DESTINO AL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA” ADSCRITO AL SECTOR SANITARIO DE ZARAGOZA I (Lote 1: Aguas gelificadas; Lote 2: Papillas de cereales; Lote 3: Purés con proteínas); (EXPEDIENTE: SAS\_Z1\_2024\_PAS30)**

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 99, 100, 101, 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) se redacta esta memoria justificativa de necesidad y propuesta de contratación del contrato de suministros denominado **“SUMINISTRO DE AGUAS GELIFICADAS, PAPILLAS Y PURÉS PARA LA ALIMENTACIÓN DE PACIENTES CON DISFAGIA CON DESTINO AL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO ROYO VILLANOVA”**, adscrito al Sector Sanitario Zaragoza I (SAS\_Z1\_2024\_PAS30), en la que se expresa la necesidad del contrato y su objeto, el plazo de duración, el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con la regulación legal prevista en la LCSP.

### **1. COMPETENCIA**

Tal y como establece la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 60, el Departamento responsable de Salud, ejercerá las funciones de aseguramiento, planificación, ordenación, programación, alta dirección, evaluación, inspección y control de actividades, centros y servicios en las áreas de salud pública, salud laboral y asistencia sanitaria. Igualmente ejercerá la alta dirección, control y tutela del Servicio Aragonés de Salud.

La Ley de Salud de Aragón en su artículo 27, asigna al Servicio Aragonés de Salud - Organismo Autónomo de naturaleza administrativa adscrito al Departamento responsable de Salud- la función principal de provisión (gestión y administración) de la asistencia sanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con el art. 4b) del Decreto legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, entre los objetivos de este organismo se encuentra el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios disponibles, con el fin de elevar el nivel de salud en la comunidad y promover la distribución equitativa de los servicios sanitarios.

Asimismo, en su art. 13.2 se asignan al Director Gerente las funciones de órgano de contratación, funciones que fueron atribuidas a esta Gerencia de Sector de Zaragoza I, mediante la Resolución de 24 de agosto de 2022 (B.O.A. número 211, de 31 de octubre), del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.

El Decreto 174/2010, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de la estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón, regula el



Contrato de Gestión Clínica, “cuya finalidad es recoger los compromisos entre el Centro y las diferentes Unidades Clínicas”. Sistema que garantiza el acceso a las prestaciones y el derecho a la protección de la salud en condiciones de igualdad efectiva para toda la población del Área, asegurando la continuidad asistencial, administrativa y de información de los usuarios a lo largo de toda la actividad asistencial, prestando al usuario servicios preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores de forma global, que aseguren la continuidad asistencial del usuario, mediante una adecuada planificación y programación de los recursos basados en los objetivos asistenciales de cada Centro.

Competencia del Director Gerente directamente relacionada con el objeto de esta memoria, es la propuesta de contratación de obras, de equipamientos, clínicos, farmacéuticos, suministros de artículos básicos y asistenciales, y de cualquier otro tipo de suministro y servicio de los centros adscritos al Organismo Autónomo, siendo el órgano de contratación de dicho organismo, con las competencias y limitaciones que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye.

El Sector Sanitario constituye la organización administrativa de carácter instrumental en cada Área de Salud, para la provisión de los servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El Área de Salud, a través del Sector Sanitario, dispondrá de la financiación y de las dotaciones necesarias para realizar las actuaciones de atención primaria, atención especializada, atención a la salud mental y atención sociosanitaria.

La Gerencia del Sector Zaragoza I, órgano desconcentrado, organizativo e instrumental del Servicio Aragonés de Salud, gestiona los recursos sanitarios necesarios para llevar a cabo la asistencia sanitaria de los centros y unidades de su territorio, para la realización de los objetivos marcados en el contrato de gestión y siguiendo la programación que asegura la continuidad asistencial,

El Sector Sanitario Zaragoza I, como parte de la organización del SALUD, tiene como misión ofrecer a su población adscrita asistencia sanitaria tanto de atención primaria como especializada, programada y urgente, en régimen ambulatorio y hospitalario y no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

## **2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público):**

### **2.1 OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato tiene por objeto la licitación del **Suministro de aguas gelificadas, papillas de cereales, purés de frutas y purés con proteínas para la alimentación de pacientes con disfagia con destino al servicio de cocina del Hospital Universitario Royo Villanova adscrito al Sector Sanitario Zaragoza I (Expte. SAS\_Z1\_2024\_PAS30)**, siendo necesario entregar el suministro según las condiciones técnicas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, regulador de la presente contratación.

Así, de acuerdo con el contenido de la prestación, objeto del contrato, éste se configura como un contrato de suministros de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de



noviembre de Contratos del Sector Público.

El Hospital Royo Villanova del Sector de Zaragoza I cuenta con cocina propia y personal de plantilla para la elaboración de los distintos menús y dietas necesarias para la alimentación de pacientes hospitalizados, de urgencias y de cualquier otro que en un momento determinado precise de ello, a criterio clínico.

El Hospital cuenta con 246 camas instaladas, con un porcentaje de ocupación del 90%.

Se elaboran los siguientes tipos de dietas, según la prescripción facultativa aplicable a cada paciente: basal, fácil masticación, diabética, astringente, 1700 Kcal., 1200 Kcal., líquida, semilíquida, protección gástrica, triturado astringente, exenta de lactosa, exenta de gluten y ovolactovegetariana, etc., así como menús estacionales.

La disfagia es la condición médica que causa dificultad o imposibilidad para tragar y que puede conllevar malnutrición o deshidratación, así como otros problemas médicos respiratorios por aspiración de comida o líquidos en las vías respiratorias.

Los alimentos para disfagia requieren de una textura adaptada a la dificultad de deglución y deben contener los nutrientes necesarios para prevenir desnutrición, así mismo deben ser agradables a los sentidos para ser aceptados por los pacientes.

A falta de contrato de suministro de aguas gelificadas, papillas de cereales y purés con proteínas actualmente, y con objeto de atender las necesidades de los pacientes con disfagia, es preciso proceder a esta licitación, siendo imprescindibles para asegurar la elaboración de las dietas descritas, contar con los productos básicos necesarios, cuyas características se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considera que el suministro que se pretende contratar es adecuado al fin perseguido.

## 2.2 DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el art. 99 LCSP, el objeto del contrato de suministro se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante la división en tres lotes:

<b>Lote 1: Aguas gelificadas</b>
<b>Lote 2: Papillas de cereales</b>
<b>Lote 3: Purés con proteínas</b>

## **3. MOTIVACION DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)**

La necesidad de la ejecución de este contrato de Suministro de aguas gelificadas, papillas de cereales y purés con proteínas para la alimentación de pacientes con disfagia con destino al servicio de cocina del Hospital Universitario Royo Villanova adscrito al Sector Sanitario Zaragoza I (Expte. SAS\_Z1\_2024\_PAS30), es prioritario para este órgano de contratación, en aras a la consecución del objetivo asistencial perseguido.



El artículo 23.1 del Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, establece que:

“El hospital es el establecimiento encargado tanto del internamiento clínico como de la asistencia especializada y complementaria que requiera su zona de influencia. “

Como consecuencia de la actividad asistencial en régimen de internamiento prestada por este Hospital, se debe suministrar diariamente alimentación a los pacientes desde la cocina hospitalaria. El suministro de dicha alimentación se realiza a través de medios propios, por lo que resulta imprescindible dotar a la cocina hospitalaria de víveres suficientes para confeccionar los diferentes menús.

Los alimentos para disfagia exigen modificación en la textura y consistencia de los alimentos, adaptándolos al nivel de aceptación por parte del paciente.

Por los motivos expuestos, se proyecta licitar este contrato administrativo, al objeto de satisfacer las necesidades antes señaladas, resultando idóneo en cuanto a su objeto y contenido, tanto en cuanto por su naturaleza y tipología contractual, plazo y precio. El objetivo del mismo es concordante con los fines que como servicio público tiene establecidos el Servicio Aragonés de Salud, motivado porque el proceso asistencial en los centros sanitarios requiere de altos niveles de calidad, especialización, supervisión, coordinación y gestión del propio proceso acorde con la importancia del mismo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 116 de LCSP.

Se considera que el objeto del contrato satisfará las necesidades asistenciales observadas, siendo su objeto y contenido idóneo para tal fin.

#### **4. DURACIÓN Y PRÓRROGAS (Art. 29.8 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)**

La duración del contrato será de 12 meses, desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025, o desde la fecha de formalización si fuera posterior, prorrogable por 6 meses.

#### **5. NATURALEZA, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

##### **5.1. MODALIDAD Y NATURALEZA DEL CONTRATO (Art. 16, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).**

Naturaleza del Contrato: Contrato de suministros.

El suministro objeto de este contrato es estimativo y se utiliza a medida que se va necesitando, sin poder definir en el momento de iniciar el contrato la cuantía exacta de material que va a ser necesario para su periodo de vigencia.

##### **5.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANALISIS (Art. 100, Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)**

###### **Análisis de las cantidades**



Las cantidades licitadas para cada artículo se corresponden con las necesarias para este Hospital del Sector Sanitario Zaragoza I, y se obtienen de la aplicación SERPA, en función, del consumo anual y quedan reflejadas en el Plan de necesidades de la aplicación, el cual rige por la lógica del cálculo de consumos de la aplicación SERPA.

En todo caso, la previsión del volumen de gasto, por lo que respecta a las cantidades a consumir, es meramente estimativa por la naturaleza misma del suministro, debido a que no se puede conocer con precisión y con antelación el número exacto de artículos que se precisarán, ya que dependerá en último extremo de la actividad asistencial-quirúrgica y de la tipología de pacientes en internamiento y de nuevos protocolos que contemplen la utilización de estos productos en otra tipología de pacientes para los que no está contemplado su uso actualmente.

#### Análisis de precios y presupuesto de licitación

Para la determinación del precio, se han tenido en cuenta: los precios que actualmente abona la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza I a través de estas compras directas, incrementados de acuerdo con la inflación, en base a indicadores del Índice de Precios al Consumo actualizados a enero de 2024 y estudios de previsión a futuro (FUNCAS), los presupuestos recibidos por varias empresas del sector con sus precios actualizados a marzo de 2024 y también los análisis de contratos adjudicados por los diversos Sectores de Salud.

En concreto, se ha tenido en cuenta el precio que actualmente abona la Gerencia del Sector Sanitario Zaragoza I por compra directa con el incremento correspondiente y de acuerdo con los siguientes factores:

- Los precios de compra actual, que en muchos casos ya llevan incorporada la evolución al alza de los precios como consecuencia del incremento de los costes del transporte y el incremento en el precio de las principales materias primas entre las que figuran el petróleo, la electricidad, y el resto de materias primas necesarias para la elaboración de estos productos: cereales, aceites, carnes, pescados, etc... Ha sido significativo el alza en los últimos años del aceite, tras haber subido el coste en origen más de un 150% en los dos últimos años.
- La actualización de los precios por parte de los proveedores habituales de estos materiales motivada por la situación del mercado.
- La variación del Índice Nacional por Grupos ECOICOP según el sistema IPC base 2021 desde enero de 2020 hasta enero de 2024, en alimentos y bebidas no alcohólicas, supone un porcentaje de incremento de 32,1 %.

Tras tener en cuenta los factores antes citados, los precios unitarios establecidos para este contrato incluyen variaciones respecto a los precios de compra actual directa de entre un 12,43 % y un 165,30 %, lo que se traduce para el total de la licitación en un incremento de 18,37% para un consumo anual estimado y sin incremento de unidades, tal y como se recoge en el Anexo I, adecuando los precios al mercado.

Se trata, en todo caso, de precios máximos que el propio proceso de licitación deberá ajustar al mercado. La excesiva restricción al estimar estos precios puede traer como consecuencia que el contrato quede desierto total o parcialmente, alterándose la normal concurrencia en las



licitaciones y en la configuración de los contratos, que resultan parcelados al derivar de una o más licitaciones complementarias a la inicial, además de general vacíos de contratación y de incrementar los costes.

De esta manera, se cumple con lo estipulado en el artículo 100.2 LCSP, que establece que el presupuesto base de licitación debe ser adecuado a los precios de mercado. A efectos de cumplir en toda su extensión con lo preceptuado en el citado artículo, en el Anexo II del PCAP, se desglosan los costes directos e indirectos, desglosándose estos últimos, en gastos generales de estructura (que comprenden los gastos de comercialización, distribución y administración, cuyo desglose es imposible para el órgano de contratación dado que forman parte de la estructura interna de costes de cada empresa, siendo diferentes para cada una, sin que existan índices públicos que puedan utilizarse como referencia) y el beneficio industrial, y tal como exige además el artículo 101.2 LCSP.

Este desglose se ha efectuado en base a la información publicada por la Central de Balances del Banco de España, que desglosa un conjunto de 29 ratios sectoriales de sociedades no financieras, clasificadas por sector de actividad (Clasificación Nacional de Actividades Económicas –CNAE) y el tamaño de la empresa. El objeto del contrato relativo a este expediente quedaría englobado dentro del epígrafe G4639 “Comercio al por mayor de productos alimenticios”. Dado que no existen razones que permitan encuadrar a las posibles empresas licitadoras en un rango concreto de la distribución de frecuencias de los incluidos en el estudio en que se basan los datos publicados por el Banco de España, se han tomado las referidas al cuartil 2, correspondientes a valores promedios.

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 LCSP)</b>		
Presupuesto licitación IVA excluido	Tipo de IVA aplicable: 10%	Presupuesto Base Licitación IVA incluido
Sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros.  68.868 €	Seis mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos.  6.886,80 €	Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos. 75.754,80€

**5.3 VALOR ESTIMADO** (art. 101 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

El importe viene determinado por el importe total del Presupuesto Base de Licitación sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (10%) sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho euros (68.868 €), una modificación del 10%, diez mil trescientos treinta euros con veinte céntimos (10.330,20 €) y una prórroga de 6 meses: treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro euros (34.434 €).

<b>VALOR ESTIMADO (art. 101 LCSP)</b>	
Presupuesto licitación IVA excluido:	68.868 €



Prórroga de 6 meses IVA excluido:	34.434 €
Modificación del 10%	10.330,20 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO :</b>	<b>113.632,20 €</b>

## **6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

### **6.1. TIPO DE TRAMITACIÓN:** Art. 131 y 159 LCSP 9/2017.

El artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que se podrá acudir al procedimiento de adjudicación abierto simplificado cuando se cumplan las dos condiciones que se establecen en el mismo y siguiendo en todo caso para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, así su valor estimado no lo supera y no se establecen criterios sujetos a evaluación previa.

De acuerdo con el artículo 131 de la LCSP, al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, se elige este procedimiento de adjudicación, pudiendo por lo tanto en este caso cualquier operador económico presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato. Con ello, se pretende garantizar que la tramitación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, tal y como establece el artículo 1 de la LCSP.

El contrato se divide en tres lotes independientes, debiendo licitarse a la totalidad de las partidas que integran el lote, y se podrá licitar a uno o varios lotes.

## **7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ELEGIDOS Y JUSTIFICACIÓN**

Los criterios que se aplicarán en la valoración de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán basados en conseguir la mejor relación calidad-precio evaluables con arreglo a criterios económicos, y se realizarán utilizando una pluralidad de criterios.

Además, los criterios establecidos están en todo caso vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva y garantizan que las ofertas serán evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores.

Se tendrán en cuenta para la adjudicación criterios económicos, cuantificables mediante criterios automáticos, valorables mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas, como son la oferta económica y las mejoras objetivas.

**7.1. Para valorar las ofertas se seguirán los siguientes criterios, indicados por orden decreciente y con la ponderación que se les atribuye** (Art. 145 Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

La fórmula elegida para la valoración de criterio oferta económica (Anexo X del PCAP), se realiza mediante un sistema proporcional, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean inferiores al umbral previamente fijado en la fórmula, como se acredita por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón (*Informe 6/2014, de 3 de marzo*):



### LOTES 1:

1º CRITERIO: Precio Oferta Económica: 0-80 puntos.

#### FÓRMULA PONDERACIÓN

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max (Bs, Bmax)}} \times V_{\text{max}} (80)$$

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio

Bs: Baja significativa: **5 %**.

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)

Bmax: Baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i)

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

2º CRITERIO: Disponer de alguno de los siguientes certificados de calidad y seguridad alimentaria: (0-10 puntos).

Certificados: Sistema de gestión de seguridad alimentaria vigente según la norma UNE EN ISO 22000, Protocolo BRC (Global Standard for Food Safety), Protocolo IFS(International Food Standard), Esquema FSSC 22000 u otros equivalentes.

DOCUMENTACIÓN: Copia de Certificado acreditativo

- Si no dispone de un certificado de calidad y seguridad alimentaria: 0 puntos.
- Si dispone de un certificado de calidad y seguridad alimentaria: 10 puntos.

3º CRITERIO: Respuesta ante urgencia: 0-10 puntos.

- DOCUMENTACIÓN: Declaración expresa firmada del licitador estableciendo el plazo en el que se compromete a entregar el producto desde la recepción de la petición de urgencia.
  - Menos de 8 horas y subsanación de incidencias de inmediato: 10 puntos.
  - Entre 8-24 horas: 5 puntos.
  - No presenta plazo de respuesta: 0 puntos.

### LOTES 2 y 3:

1º CRITERIO: Precio Oferta Económica: 0-75 puntos.



#### FÓRMULA PONDERACIÓN

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max (Bs, Bmax)}} \times V_{\text{max}} (75)$$

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio

Bs: Baja significativa: 5 %.

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta (i)

Bmax: Baja correspondiente a la oferta más barata, o baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i)

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

**2º CRITERIO:** Disponer de alguno de los siguientes certificados de calidad y seguridad alimentaria: (0-10 puntos).

Certificados: Sistema de gestión de seguridad alimentaria vigente según la norma UNE EN ISO 22000, Protocolo BRC (Global Standard for Food Safety), Protocolo IFS (International Food Standard), Esquema FSSC 22000 u otros equivalentes.

**DOCUMENTACIÓN:** Copia de Certificado acreditativo

- Si no dispone de un certificado de calidad y seguridad alimentaria: 0 puntos.
- Si dispone de un certificado de calidad y seguridad alimentaria: 10 puntos.

**3º CRITERIO:** Respuesta ante urgencia: 0-10 puntos.

- **DOCUMENTACIÓN:** Declaración expresa firmada del licitador estableciendo el plazo en el que se compromete a entregar el producto desde la recepción de la petición de urgencia.
  - Menos de 8 horas y subsanación de incidencias de inmediato: 10 puntos.
  - Entre 8-24 horas: 5 puntos.
  - No presenta plazo de respuesta: 0 puntos.

**4º CRITERIO:** Poner a disposición de la cocina del Hospital una máquina automática para la elaboración y dispensación de papillas y purés deshidratados de reconstitución instantánea, en cesión para su uso:

- **DOCUMENTACIÓN:** Declaración expresa firmada del licitador en el que se compromete a la cesión de la máquina de elaboración y dispensación de papillas y purés.
  - Aporta máquina: 5 puntos
  - No aporta máquina: 0 puntos

Estos criterios se justifican en la medida que, al tratarse de un contrato de suministro de alimentos con destino a la cocina del Hospital para la preparación de las dietas de los pacientes, está claramente vinculado con el objeto del contrato.

Los menús que se sirven en los hospitales no solamente pasan rigurosos controles de



calidad y seguridad alimentaria, sino que además exigen de un largo proceso de planificación para garantizar que cada paciente reciba los nutrientes que necesita, evitando aquellos alimentos o aditivos alimentarios que perjudican a su salud.

Por ello es preciso dotar de seguridad alimentaria todo el proceso y mantener un suministro que cubra las necesidades nutricionales de nuestros usuarios todos los días y de forma continua, asegurando una calidad alimentaria en todos los procesos, más aún en un entorno sensible, como es el hospitalario, donde se requiere un alto nivel de seguridad. Por ello están justificados estos criterios, que permitan valorar la inocuidad, calidad en las materias primas y la seguridad en su trazabilidad con el fin de eliminar los posibles riesgos para la salud.

En definitiva, se trata de garantizar que los alimentos puestos a disposición de los pacientes sean seguros, inocuos, nutritivos y sean elaborados en tiempo y forma para la correcta alimentación de los pacientes con disfgaia.

## **8. REQUISITOS DE SOLVENCIA, CLASIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

Los criterios de solvencia requeridos están vinculados al objeto del contrato, son proporcionales al mismo y tiene como finalidad garantizar que el adjudicatario dispone de los medios adecuados para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 74 de la LCSP.

Entre los medios establecidos en los artículos 87 y 89 LCSP, se han seleccionado aquellos que puedan acreditar una solvencia económica, financiera y técnica mínima que garanticen la adecuada ejecución del contrato, estando vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo

### **8.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA REQUERIDA (artículo 87 LCSP)**

Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

Criterio: Se acreditará una cifra anual de negocios por un importe igual o superior a la suma de los importes sin IVA de los lotes a los que se licite. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de los suministros realizados o las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

**Se acreditará mediante:** Declaración responsable firmada por el empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

### **8.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL REQUERIDA (artículo 89 LCSP)**

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Criterio: Se acreditará a través de una relación de suministros realizados, de similar naturaleza que el objeto del contrato, realizados en uno de los últimos tres años, por un importe igual o superior a la suma de los importes sin IVA de los lotes a los que se licite. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de los suministros realizados por las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata empresas de nueva creación, la solvencia técnica se



justificará con la relación de los suministros realizados en el periodo correspondiente a la actividad de la empresa.

**Se acreditará mediante:** Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

## **9. GARANTIA**

De acuerdo con el artículo 107.3, se requerirá la constitución de garantía definitiva, del 5% del Presupuesto Base de Licitación, al formularse el precio del contrato en precios unitarios.

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 202 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Público, el adjudicatario vendrá obligado a cumplir la siguiente condición establecida en el PCAP:

- ✓ Medioambiental: Declaración responsable de que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

De acuerdo con el artículo 202.3 de Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector del Público, por el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de la condición especial de ejecución del contrato podrá imponerse penalidades.

## **11. PENALIDADES**

Las recogidas en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas regulador del presente procedimiento, proporcionales al incumplimiento, y de acuerdo con los artículos 192, 193, 194, 195 y 196 de la LCSP, y artículos 63, 64, 65 de la Ley 11/2023 de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que la prestación objeto de este contrato se desarrolla en un entorno sensible donde se presta un servicio esencial y un bien jurídicamente protegido como es la salud a través de la prestación sanitaria a los usuarios, este órgano de contratación considera adecuadas las diversas penalidades, en aras a conseguir una correcta asistencia sanitaria.

El fin último y principal es prestar un servicio óptimo de salud y en condiciones de seguridad, siendo eficientes y eficaces, y para ello es preciso garantizar que los alimentos puestos a disposición de los pacientes sean seguros, inocuos y nutritivos.

El órgano de contratación, dispone de estas penalidades como una cláusula penal. Así pues, son el medio de presión para asegurar el cumplimiento correcto y regular de las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas a modo de cláusula penal del art. 1.152 CC.

## **12. FINANCIACIÓN DEL GASTO Y CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL**

Amparado por lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto legislativo 3/2023 de 17 de mayo por el



que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del artículo 15.2 de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se propone por periodo superior al ejercicio económico, con la siguiente distribución por anualidades:

Los datos relevantes de la presente propuesta, relativos a la autorización del gasto plurianual de la licitación, son las siguientes:

- N° expediente contable: R-GERENCIA SECTOR SANITARIO ZARAGOZA I: 2520011264.
- Aplicación presupuestaria: 52Z11 G/4121/221005/91002
- N° de expediente contratación: SAS\_Z1\_2024\_PAS30

**PRESUPUESTO**

Concepto	Importes		
	Sin I.V.A.	I.V.A. 10%	Con I.V.A.
Importe Licitación: 12 meses	68.868 €	6.886,80 €	75.754,80 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	52Z11 G/4121/221005/91002		

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR LOTES Y ANUALIDADES**

Aplicación presupuestaria	Meses	Año	Presupuesto licitación IVA excluido	Importe IVA 10% (€)	Importe total Presupuesto licitación (€)
Lote 1 52Z11 G/4121/221005/91002	4	2024	3.222	322,20	3.544,20
	8	2025	6.444	644,40	7.088,40
	<b>TOTAL LOTE 1</b>		<b>9.666,00</b>	<b>966,60</b>	<b>10.632,60</b>
Lote 2 52Z11 G/4121/221005/91002	4	2024	1.846	184,60	2.030,60
	8	2025	3.718	371,80	4.089,80
	<b>TOTAL LOTE 2</b>		<b>5.564,00</b>	<b>556,40</b>	<b>6.120,40</b>
Lote 3 52Z11 G/4121/221005/91002	4	2024	17.862	1.786,20	19.648,20
	8	2025	35.776	3.577,60	39.353,60
	<b>TOTAL LOTE 3</b>		<b>53.638,00</b>	<b>5.363,80</b>	<b>59.001,80</b>
			<b>Presupuesto licitación IVA excluido</b>	<b>Importe IVA 10% (€)</b>	<b>Importe total Presupuesto licitación (€)</b>



AÑO	2024	22.930,00	2.293,00	25.223,00
AÑO	2025	45.938,00	4.593,80	50.531,80
<b>TOTAL LICITACION</b>		<b>68.868</b>	<b>6.886,80</b>	<b>75.754,80</b>

De acuerdo con el artículo 15.1 de la Ley 17/2023 de 22 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se solicita la autorización del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública.

### **13. PROPUESTA DE LICITACIÓN**

Debido a que el Sector de Zaragoza I no dispone de estos artículos, es preciso acudir a una licitación para su adquisición.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES DEL  
SECTOR SANITARIO ZARAGOZA I

Fdo.: Susana Moreno Esteban



ANEXO I a Memoria (SAS_Z1_2024_PAS18) "SUMINISTRO DE AGUAS GELIFICADAS, PAPILLAS Y PURÉS PARA LA ALIMENTACIÓN DE PACIENTES CON DISFAGIA CON DESTINO AL SERVICIO DE COCINA DEL HOSPITAL ROYO VILLANOVA"									
Lote	Partida	Material	Descripción Material	Cantidad Anual UMB	Precio unitario de compra actual c/IVA	Importe de compra actual c/IVA	Precio unitario de licitación c/IVA	Importe Licitación c/IVA	% incremento precio actual - precio licitación
1	1	993	AGUA GELIFICADA SIN AZÚCAR NARANJA. Envase individual 125g.	3.840 un	0,4290 €	9.214,92 €	0,4950 €	10.632,60 €	15,38 %
	2	24393	AGUA GELIFICADA SIN AZUCAR LIMÓN. Envase individual 125g.	10.740 un	0,4290 €		0,4950 €		15,38 %
	3	31279	AGUA GELIFICADA SIN AZÚCAR SABOR FRAMBUESA, FRESA O SIMILAR. Envase individual 125g.	6.900 un	0,4290 €		0,4950 €		15,38 %
2	4	29296	PAPILLA CEREALES MULTIFRUTAS ADULTOS. Deshidratado de reconstitución instantánea, textura modificada alimentación de adultos. Por kg.	169 kg.	5,3900 €	2.306,92 €	14,3000 €	6.120,40 €	165,30 %
	5	30982	PAPILLA CEREALES Y CACAO ADULTOS. Deshidratado de reconstitución instantánea, textura modificada alimentación de adultos. Por kg.	205 kg.	5,3900 €		14,3000 €		165,30 %
	6	29295	PAPILLA CREMA DE ARROZ ADULTOS. Deshidratado de reconstitución instantánea, textura modificada alimentación de adultos. Por kg.	54 kg.	5,3900 €		14,3000 €		165,30 %
3	7	29299	PURÉ JAMÓN YORK ADULTOS. Deshidratado, de reconstrucción instantánea, textura modificada para adultos. Por kg.	510 kg.	25,4375 €		28,6000 €		12,43 %



		Departamento de Sanidad							
<b>3</b>	8	44895	PURÉ PAVO CON CHAMPIÑONES ADULTOS. Deshidratado, de reconstitución instantánea, textura modificada para adultos. Por kg.	163 kg.	25,4375 €	52.477,56 €	28,6000 €	59.001,80 €	12,43 %
	9	44898	PURE PESCADO. Deshidratado de reconstitución instantánea, de textura modificada para adultos. Por kg.	628 kg.	25,4375 €		28,6000 €		12,43 %
	10	44899	PURÉ POLLO CON ARROZ. DESHIDRATADO. Reconstitución instantánea, textura modificada para adultos. Por kg.	326 kg.	25,4375 €		28,6000 €		12,43 %
	11	44901	PURÉ TERNERA JARDINERA. Reconstitución instantánea, textura modificada para adultos. Por kg.	273 kg.	25,4375 €		28,6000 €		12,43 %
	12	30975	PURÉ DE GARBANZOS. Reconstitución instantánea, textura modificada para adultos. Por kg.	163 Kg.	25,4375 €		28,6000 €		12,43 %
					<b>TOTAL COMPRA ACTUAL</b>	<b>63.999,40 €</b>	<b>TOTAL PRECIO LICITACION</b>	<b>75.754,80 €</b>	<b>18,37%</b>